CONTRATO N° 80 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **GABRIEL SANCHEZ VALDEZ**, con **C.I. N° 366.529**, en representación de la firma **ELECTRICIDAD YACYRETA**, con **RUC N° 366529-1**, con domicilio en Gral. Díaz N° 368 entre Chile y Alberdi de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"***

*El rubro para esta Licitación, se halla previsto en la **Partida 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**, del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio.*

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 595/2012 de fecha 21 de setiembre de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET).*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Gabriel T. Sánchez V.
Gerente
ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Tel. 444 727

15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la ***CONTRATANTE****, dentro de un plazo no mayor de* ***60 (sesenta) días calendario.*** *Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.*

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes y que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Dpto. de Almacenes y la Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad de los responsables de estos Departamentos. La fecha de entrega efectiva de los bienes, será la que figura en la Nota de Remisión.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el* ***PROVEEDOR*** *en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del* ***PROVEEDOR.***

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato* ***Gs. 30.578.500 (Guaraníes Treinta Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil***

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Gabriel T. Sánchez V. Gerente

ELECTRICIDAD VACYRETA Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi Telefax: 444 727

Quinientos), IVA incluido. *Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- *No se otorgará anticipo.*
- *El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión recibida por el Dpto. de Almacenes y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.*
- *El plazo respectivo será suspendido automáticamente cuando los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y P.B.C., y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Todos los gastos de transporte a los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del adjudicado.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio Original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
CO= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran adelantados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

Gabriel T. Sánchez V.
ELECTRICIDAD YACYRETÁ
Gerente Jefe Contraloría

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al ***PROVEEDOR****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de Seguros de Fianza en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
EDUARDO CARLOS JOSE FUGAZZOTO VERA
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Gabriel T. Sanchez V.
Gerente
ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 300 c/ Chile y Alberdi
Teléfono: 441727

Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los ***treinta*** *(30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.*

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días corridos, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC
CICLO CARLOS JOSE FLORIZ VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Gabriel T. Sánchez V.
Gerente
ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 300 e/ Cnel. Valiente y Alberdi
Teléfax: 444 727

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMOQUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

Gabriel T. Sánchez V.
Gerente
ELECTRICIDAD YACYRETA

CLAUSULA DECIMOSEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA DECIMONOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **PROVEEDOR**, *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay,* ***a los ....23.... días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce.***

GABRIEL SANCHEZ VALDEZ
ELECTRICIDAD YACYRETA
ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **ELECTRICIDAD YACYRETA**

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Item*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		PARTIDA 1 - AISP							
18	39121543-001	PLACA CON CONECTOR HEMBRA RJ 11	N A	CHINA	UNIDAD	30	UNIDAD	3.000	90.000
28	39101615-001	LAMPARA MIXTA (HWL), ROSCA E40 DE 500 W	VCP	CHINA	UNIDAD	25	UNIDAD	32.500	812.500
30	39101615-001	LAMPARA PAR 38 - 80 W FLOOD 30° (COLOR AMARILLO)	VCP	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	32.500	650.000
31	39101615-001	LAMPARA ESMERILADA DE 60 W, 230 V	NARVA	GERMANY	UNIDAD	150	UNIDAD	2.300	345.000
32	39101615-001	LAMPARA ESMERILADA DE 100 W, 230 V	NARVA	GERMANY	UNIDAD	100	UNIDAD	2.300	230.000
54	39121402-006	MODULO TOMACORRIENTE DE EMBUTIR	ELEKTRON	NACIONAL	UNIDAD	100	UNIDAD	5.200	520.000
58	25172906-001	REFLECTOR PARA LAMPARA VAPOR METALICO/VAPOR DE SODIO DE 1000 W, HERMETICO, AISLAMIENTO IP 65, CON PORTA ACCESORIOS INCORPORADOS	LUCCIOLA	ARGENTINA	UNIDAD	10	UNIDAD	890.000	8.900.000
61	26111702-018	PILA AAA (ALCALINA)	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	60	UNIDAD	1.800	108.000
63	26111702-001	PILA 9 V (ALCALINA)	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	25	UNIDAD	9.100	227.500
64	26111702-013	PILA GRANDE ALCALINA	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	35	UNIDAD	6.900	241.500
65	24112401-001	CAJA PLASTICA ANTILLAMA, COLOR NARANJA PARA LLAVE	ELEKTRON	NACIONAL	UNIDAD	40	UNIDAD	2.100	84.000
		PARTIDA 2 - AIG							
93	24112401-999	CAJA PORTA ACCESORIO DE PLASTICO REFORZADO PARA LAMPARAS VAPOR METALICO DE 400 W	LUMENAC	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	110.000	2.200.000
135	39111812-001	MODULOS PLASTICOS TIPO EXTERNO PARA CINCO PUNTOS	CONATEL	URUGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	14.500	217.500
		PARTIDA 3 - DMH							
153	26121635-006	CABLE MULTIFILAR DE 20 PARES	EPUYEN	ARGENTINA	METROS	100	METROS	12.400	1.240.000
168	26111702-003	PILA ALCALINA AAA	SAMSUNG	COREA	UNIDAD	100	UNIDAD	1.800	180.000
173	39121402-002	SUPRESOR DE PICO	OMEGA	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	17.500	350.000
175	41113637-002	TESTER DIGITAL	PROFIELD	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	70.000	70.000
		PARTIDA 4 - INAC							
183	39101615-001	LAMPARA MIXTA DE 500 W	VCP	CHINA	UNIDAD	3	UNIDAD	32.500	97.500
		PARTIDA 5 - ADMINISTRACION Y DIRECCION							
190	26111702-018	PILAS ALCALINAS CHICA AAA	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	64	UNIDAD	1.800	115.200
191	39121402-007	PROLONGADOR DE 5 M	CONDEL	NACIONAL	UNIDAD	8	UNIDAD	10.500	84.000
194	39121402-007	ZAPATILLAS PARA CONEXIÓN	NOA	ARGENTINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.000	50.000
199	26121616-001	CABLE DE 2X2 MM X 100 MTS	CONDEL	NACIONAL	METROS	100	METROS	2.950	295.000
201	39121402-004	FICHA MACHO	Z A	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	1.500	30.000
202	39121402-005	FICHA HEMBRA	Z A	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	1.500	30.000
208	39121402-006	TOMA CORRIENTE EXTERNO	ELEKTRON	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	3.000	60.000
210	30181503-003	TERMOSTATO FRIO-CALOR	BTA	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	230.000	2.300.000
214	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 35 MF	HANDYNG	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	17.000	170.000
226	41113637-002	TESTER	PROFIELD	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	70.000	70.000
227	39111702-001	LINTERNA TIPO LED DE TRES ELEMENTOS RECARGABLES DE 220 VOLT.	PROFIELD	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	35.000	700.000
236	39111702-001	LINTERNA DE 2 ELEMENTOS CHICO	TRIANGLE	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	12.000	48.000
239	26111702-006	PILA ALCALINA DE 9 VOLTS	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	24	UNIDAD	6.900	165.600
242	26111702-018	PILA ALCALINA AAA	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	36	UNIDAD	1.800	64.800

Gabriel T. Sánchez V.
Gerente

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

PEDRO CARLOS JOSE FUGAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civ.

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **ELECTRICIDAD YACYRETA**

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Item*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
243	26111702-003	PILA ALCALINA AAA DE 1,5 VOLTS	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	24	UNIDAD	1.800	43.200
		PARTIDA 6 - DAC							
249	39121402-005	FICHA HEMBRA	Z A	CHINA	UNIDAD	23	UNIDAD	1.500	34.500
250	39121402-004	FICHA MACHO	Z A	CHINA	UNIDAD	18	UNIDAD	1.500	27.000
252	39121402-002	SUPRESOR DE PICO	OMEGA	CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	17.500	350.000
256	26111702-006	PILA ALCALINA 9 VOLTS GRANDE	PLEOMAX	COREA	UNIDAD	12	UNIDAD	6.900	82.800
259	26111702-003	PILA ALCALINA AAA 1,5 V	PLEOMAX SAMSUNG	COREA	UNIDAD	48	UNIDAD	1.800	86.400
273	39111501-007	ZOCALOS P/ TUBOS FLUORESCENTES MATERIAL UREA	INGEMAC	BRASIL	UNIDAD	30	UNIDAD	3.800	114.000
276	39101615-001	LAMPARA MIXTA 500W 220 V E40	VCP	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	32.500	32.500
280	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE 40A	SANDY	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	15.500	15.500
281	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE 50A	SANDY	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	15.500	15.500
282	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE 63A	SANDY	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	15.500	15.500
283	39121602-007	LLAVE TRIFASICA DE 75A	L S	COREA	UNIDAD	1	UNIDAD	275.000	275.000
299	39121402-005	FICHA DE CONEXIÓN HEMBRA 220V	Z A	CHINA	UNIDAD	30	UNIDAD	1.500	45.000
300	39121402-004	FICHA DE CONEXIÓN MACHO 220 V	Z A	CHINA	UNIDAD	18	UNIDAD	1.500	27.000
301	39121402-004	FICHA MACHO	Z A	CHINA	UNIDAD	3	UNIDAD	1.500	4.500
303	32121502-001	CAPACITOR 10 MF	EPCOS	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	11.000	11.000
307	39121402-002	SUPRESOR DE PICOS DE TENSION MONOFASICO	OMEGA	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	17.500	35.000
314	39111702-001	LINTERNA TIPO LED CON BATERIA RECARGABLE Y CARGADOR PARA USO PROFESIONAL	PROFIELD	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	40.000	40.000
353	39121529-001	CONTACTOR M400-S	L S	COREA	UNIDAD	1	UNIDAD	3.118.000	3.118.000
354	39121529-001	CONTACTOR M500-S	L S	COREA	UNIDAD	1	UNIDAD	5.230.000	5.230.000
396	39121402-007	PROLONGADOR DE CONEXIÓN CON ZAPATILLA	OMEGA	CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	17.500	87.500
399	39101615-001	LAMPARA DE 15 W DE BAJO CONSUMO ROSCA E 27	LEIWEI	CHINA	UNIDAD	15	UNIDAD	9.500	142.500
								TOTAL ADJUDICADO	**30.578.500**

Gabriel T. Sánchez V.
Gerente

ELECTRICIDAD YACYRETA
Gral. Díaz 368 e/ Chile y Alberdi
Telefax: 444 727

Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil